



Oficio No:	0154/2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

**LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL**

P R E S E N T E

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, en apego a las atribuciones que señala el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya a las dependencias a su cargo para que conforme al artículo 50 fracción IV de la Ley en comento, se rinda por conducto del Ejecutivo, al Pleno del Ayuntamiento un informe pormenorizado en relación a los dispositivos de la fotoinfracción que se encuentran instalados en los ingresos de la Ciudad.

Sin más por el momento reitero mi solidaridad y respeto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 14 DE 2016

LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARADO
Regidor presidente de la Comisión Edilicia de
Justicia.

AIPF/yscs
C.c.p.- Archivo.

*Recibi original y
17 juegos copias
15/Marzo/16
11:21 AM
mly*



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN APEGO A LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 47 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMNITRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO PARA QUE CONFORME AL ARTICULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY EN COMENTO, SE RINDA POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO UN INFORME PORMENORIZADO EN RELACIÓN A LOS DISPOSITIVOS DE LA FOTOINFRACCIÓN QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS INGRESOS DE LA CIUDAD.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC.ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisiones Edilicia de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, artículos 73,77,85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5,7,8,9,10,27,29,30,34,35,41,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno la siguiente: "**Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, en apego a las atribuciones que señala el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya a las dependencias a su cargo para que conforme al artículo 50 fracción IV de la Ley en comento, se rinda por conducto del Ejecutivo, al Pleno del Ayuntamiento un informe pormenorizado en relación a los dispositivos de la fotoinfracción que se encuentran instalados en los ingresos de la Ciudad.**", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización

política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco

II.- El día martes 24 de noviembre se colocó primer tablero con cámaras fotográficas en la avenida Miguel de la Madrid, justo al finalizar el puente de ingreso de la autopista Guadalajara-Colima, en la zona poniente de la ciudad, el segundo en la carretera Ciudad Guzmán-Zapotiltic, metros más adelante del monumento a la Solidaridad (Los Monos); y el tercero en la carretera libre a Guadalajara, en las inmediaciones del Centro Universitario del Sur.

III.- Sin embargo a la fecha no se ha informado a este Pleno sobre la implementación de la fotoinfracción en el Municipio, el argumento para la implementación de los dispositivos de detección de velocidad es la prevención de accidentes de tránsito y la minimización de sus efectos, algo con lo que nadie puede estar en desacuerdo. Es de suma importancia conocer en el procedimiento para la selección de las empresas responsables de los proyectos de instalación y operación de los equipos, puesto que en algunos casos se han llevado a cabo sin licitación pública y fueron asignados directamente; lo que ocasiona que más que ser una política pública orientada a mejorar la seguridad vial, se trata de una medida con fines recaudatorios.

IV.- Tenemos que tomar en cuenta las implicaciones que tiene en materia de procedimientos administrativos de sanción, ya que se vulnera el derecho fundamental a la seguridad jurídica de los particulares, y por tanto, resulta contraria al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que podría generar que cualquier acto o resolución dictado en relación con una multa derivada de la fotoinfracción, fuera susceptible de ser anulada por los Tribunales Administrativos, mediante el Juicio de Nulidad, ya que el levantamiento y la entrega de una fotoinfracción por una empresa y no directamente por un policía vial como lo señala la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 198 es una de las

inconsistencias jurídicas que dan pie a que se considere ilegal, además la multa que se recibe en el domicilio el infraccionado no se fundamenta la autoridad que la impone porque al único que le constaría la infracción sería al agente vial, partiendo de esa base las multa dejaría de tener efectos, sin analizar el fondo del asunto que es la violación a los límites de velocidad.

V.- Con la finalidad de conocer cómo se está llevando a cabo la implementación de estos dispositivos de fotoinfracción en el Municipio y en virtud de que todos los procesos a los que se adhiera el Municipio deben de realizarse con transparencia y apegados a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

ÚNICO: Se solicita al Presidente Municipal en apego a lo dispuesto por los artículos 47 y 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informé a este pleno en la próxima Sesión de Ordinaria Ayuntamiento:

- I. Si se cumplimentaron los requisitos para la expedición del permiso de la Dirección de Obras Públicas para la instalación de dichos dispositivos.
- II. Si existe convenio celebrado entre el Municipio con la empresa que instaló los dispositivos de foto infracción, y en caso de que exista convenio se haga del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.
- III. Si se realizó la Licitación Pública para la concesión del Servicio Público Municipal, para que una empresa lleve a cabo la operación del sistema de Fotoinfracción en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIDE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"

CD. GUZMAN, M... ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 25 DE FEBRERO DE 2016



ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO

Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia.

SALUDIRREGIDORES

"Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, en apego a las atribuciones que señala el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya a las dependencias a su cargo para que conforme al artículo 50 fracción IV de la Ley en comento, se rinda por conducto del Ejecutivo, al Pleno del Ayuntamiento un informe pormenorizado en relación a los dispositivos de la foto infracción que se encuentran instalados en los ingresos de la Ciudad."

C.c.p.-Archivo
AIPF/yacs